



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 05 de Junio del 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**. RUT. N° 69100600-K representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.232-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, por una parte en adelante el mandante y por otra don **EDUARDO SEGUNDO OLIVERA RIVERA**, cédula nacional de identidad N° 8.353.243-2, Profesor. Doctor casada, con domicilio en Santa Laura El Boldo Calle La Herradura N° 1835 ciudad de Curicó, que en adelante se llamará el mandatario, se han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para la Escuela Monseñor Manuel Larraín de Hualañé, los servicios de un profesor, Doctor para esto contrata a Don **EDUARDO SEGUNDO OLIVERA RIVERA**, por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la Ley N° 20.248.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a don **EDUARDO SEGUNDO OLIVERA RIVERA**, Certificado de Pertenencia Registro Nacional de Asistencia Técnica Educativa ATE folio 03023, el cual se compromete a realizar Asesoría Técnica Educativa para Capacitación en Gestión Curricular a los Profesores de la Escuela Monseñor Manuel Larraín de Hualañé., a realizarse en el establecimiento ubicado en Pedro Aguirre Cerda N° 346 comuna de Hualañé, realizará 5 horas semanales los días Miércoles de 14: 30 hrs. a 19:30 hrs.

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios contratados serán de **\$ 2.500.000.-** (dos millones quinientos mil pesos) mensuales impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por la persona encargada.

CUARTO: El presente contrato se realizará desde el día 06 de Junio del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2013 pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra y podrá ponerse término cuando concurren para ello causa justificada que en conformidad a la Ley, y en todos los casos que el mandante lo estime conveniente dando un aviso cuarenta y ocho horas de anticipación a lo menos al servicio contratado sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **EDUARDO SEGUNDO OLIVERA RIVERA** no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **EDUARDO SEGUNDO OLIVERA RIVERA** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

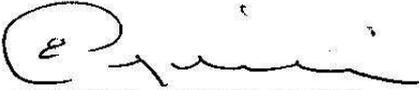
OCTAVO: Las partes fijan su domicilio legal en Avenida Libertad N° 90 de la ciudad de Hualañé, quedando sometidas a la jurisdicción del Tribunal correspondiente para cualquier litigio y prorrogando competencia para sus tribunales de justicia.



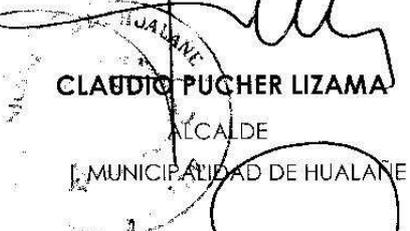
W

NOVENO : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañe de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO : El presente Contrato es leído por las partes contratantes y en señal de aceptación se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del mandataria.


EDUARDO OLIVERA RIVERA
RUN. 8.353.243-2


PEDRO MIRANDA JAUREGUI
VºBº CONTRATO
DAEM.


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE


LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

W